





212 491

Sello  
08/01/12



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA  
DEL  
CANTON MANTA

**TESTIMONIO DE ESCRITURA**

**De** ~~CONTRATO DE COMPRAVENTA, CONTRATO DE MUTUO, CONSTITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO, PROHIBICION DE ENAJENAR Y CONTRATO DE SEGUROS.~~

**Otorgada por** ~~LOS CONYUGES CESAR WILLIAN ZAMBRANO ALVAREZ Y NORIS MARIELA ROSADO VIDAL; LOS CONYUGES YOFERE ENRIQUE CEDEÑO FERNANDEZ Y MARTA MONSERRATE MACIAS WILSON.~~

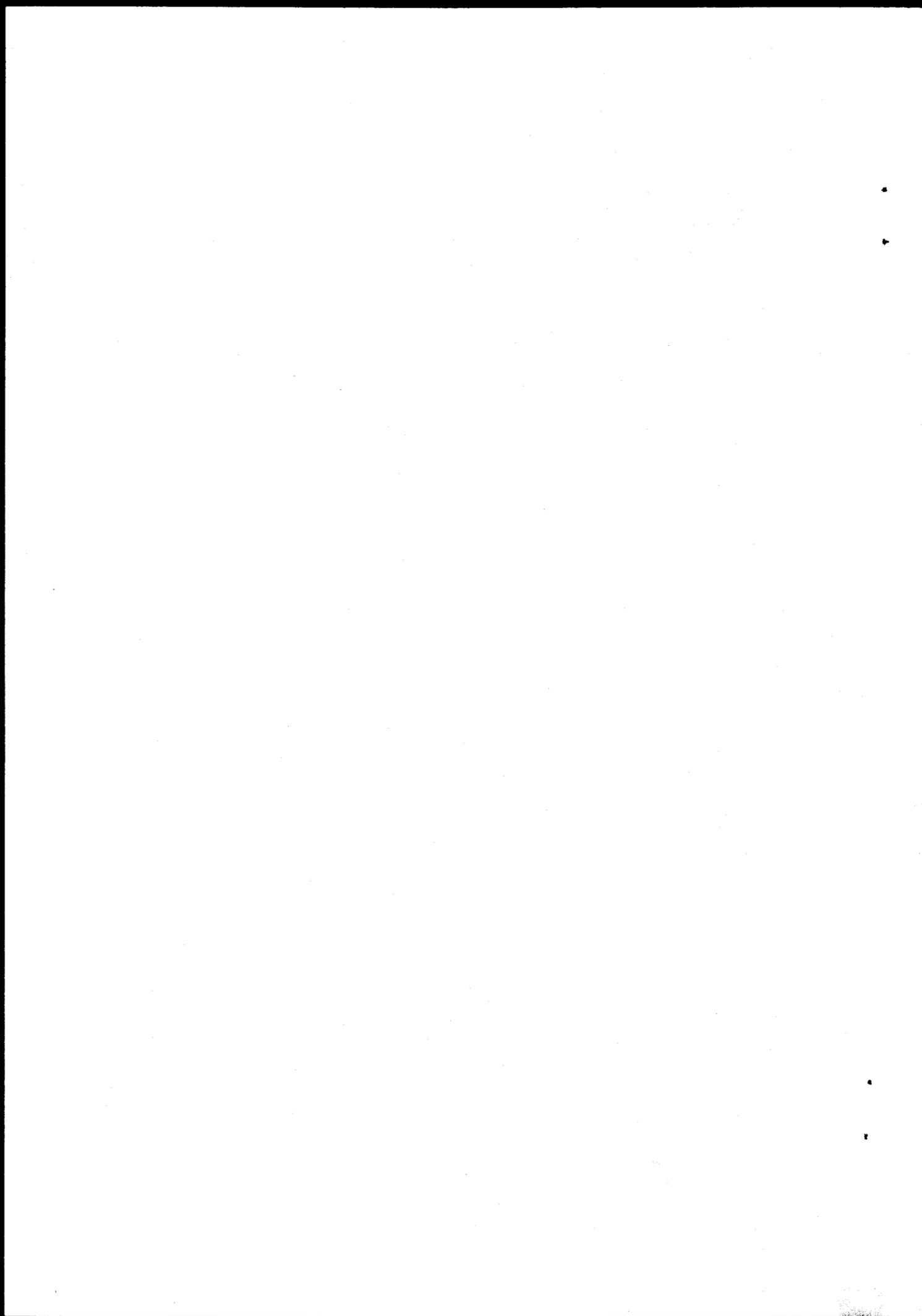
**A favor de** ~~EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.~~

**Cuantía** ~~USD \$ 16.994.08; USD 16,000.00 & INDETERMINADA~~

**Autorizado por la Notaria**  
**ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ**

**Registro** PRIMER **No.** 3.899

**Manta, a** 20 **de** JULIO **de** 2012





# COPIA

NUMERO: ( 3.899 )

**PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES CESAR WILLIAN ZAMBRANO ALVAREZ Y NORIS MARIELA ROSADO VIDAL; A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES YOYFRE ENRIQUE CEDEÑO FERNANDEZ Y MARIA MONSERRATE MACIAS WILSON.-**

CUANTIA : USD \$ 16.894.08

**SEGUNDA PARTE: CONTRATO DE MUTUO, CONSTITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO, PROHIBICION DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES YOYFRE ENRIQUE CEDEÑO FERNANDEZ Y MARIA MONSERRATE MACIAS WILSON; A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.-**

CUANTIA : USD \$ 16.000,00

**TERCERA PARTE: CONTRATO DE SEGUROS: OTORGAN EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS Y EL SEÑOR YOYFRE ENRIQUE CEDEÑO FERNANDEZ .-**

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes veinte de julio del dos mil doce, ante mi, **Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta,** comparecen por una parte El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, legalmente representado por la Economista **MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO,** Funcionaria de la Oficina Especial del BIESS, en su calidad de la Mandataria del Ingeniero León Efraín Dostoi Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del poder especial que se agrega como documento habilitante; entidad, que para los efectos legales se denominará "EL BIESS"; la compareciente es de nacionalidad

*Ab. Elyse Cedeno Menendez*  
Notaria Pública Cuarta Encargada  
Manta - Ecuador

ecuatoriana, mayor de edad, de profesión economista, domiciliada en Portoviejo y de paso por esta ciudad Manta; los cónyuges **CESAR WILLIAN ZAMBRANO ALVAREZ** y **NORIS MARIELA ROSADO VIDAL**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre ellos, a quienes en adelante se les llamará "**LOS VENDEDORES**"; y por otra el señor **YOFFRE ENRIQUE CEDEÑO FERNANDEZ**, afiliado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por su propio y personal derecho, a quien en lo posterior se le denominará "**DEUDOR y/o PRESTATARIO**" y, su cónyuge la señora **MARIA MONSERRATE MACIAS WILSON**, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Manta, todos hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación. Doy Fé.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de, **COMPRAVENTA, MUTUO, CONSTITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO, PROHIBICION DE ENAJENAR Y CONTRATO DE SEGUROS**, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, mutuo, constitución de gravamen hipotecario, prohibición de enajenar y contrato de seguros que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA. COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, los cónyuges **CESAR WILLIAN ZAMBRANO ALVAREZ** y **NORIS MARIELA ROSADO VIDAL**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre ellos, a quienes en adelante se les llamará "**LOS VENDEDORES**"; y, por otra parte los cónyuges **YOFFRE ENRIQUE CEDEÑO FERNANDEZ** y **MARIA MONSERRATE MACIAS WILSON**, por sus propios y personales derechos, quienes en lo posterior se le llamará "**LOS COMPRADORES**" quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme a las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** Los cónyuges **CESAR WILLIAN ZAMBRANO ALVAREZ** y **NORIS MARIELA ROSADO VIDAL**, declaran ser legítimos propietarios de un lote de terrenos y casa, ubicado en

la Lotización Altagracia, de la actual Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que lo adquirieron por compra a los cónyuges Bienvenido Monserrate Rosado Zambrano y María Trinidad Vidal Solórzano, según escritura Pública de Compraventa, celebrada y autorizada ante el Doctor Simón Zambrano Vines, Notario Público Cuarto del cantón Manta, el diecisiete de noviembre del año dos mil cinco e inscrita el veintisiete de enero del año dos mil seis, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos, los cónyuges **CESAR WILLIAN ZAMBRANO ALVAREZ y NORIS MARIELA ROSADO VIDAL**, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges **YOFFRE ENRIQUE CEDEÑO FERNANDEZ y MARIA MONSERRATE MACIAS WILSON**, un lote de terrenos y casa, ubicado en la Lotización Altagracia, de la actual Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, Provincia de Manabí. Comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas. **POR EL FRENTE:** nueve metros y calle pública. **POR ATRAS.** Nueve metros y parte del lote número uno de la señorita Carmen Rosado. **POR EL COSTADO DERECHO:** trece metros y terreno que se reserva el vendedor señor Bienvenido Rosado Zambrano. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** trece metros y calle pública. Tiene una superficie total de **CIENTO DIECISIETE METROS CUADRADOS.** **TERCERA: PRECIO:** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 08/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 16.894.08)** valor que los cónyuges **YOFFRE ENRIQUE CEDEÑO FERNANDEZ y MARIA MONSERRATE MACIAS WILSON**, pagan a los **VENDEDORES** los cónyuges **CESAR WILLIAN ZAMBRANO ALVAREZ Y NORIS MARIELA ROSADO VIDAL**, con préstamo hipotecario que le otorga el BIESS, detallado en el contrato de mutuo contenido en el mismo instrumento; el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte compradora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tienen obligación alguna que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.** LOS **VENDEDORES**, declaran que están conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfieren a favor de los **COMPRADORES**, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este

Ab. Elysa Cedeño Meréndez  
Escritura Pública Cuarta del Cantón Manta  
Ecuador

contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **QUINTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. **SEXTA: SANEAMIENTO:** LOS COMPRADORES, aceptan la transferencia de dominio que LOS VENDEDORES, realizan a su favor, obligándose por tanto éstos últimos al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **SEPTIMA: DECLARACIÓN.** LOS VENDEDORES, declaran que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, los VENDEDORES, declaran que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LOS COMPRADORES aceptan la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de LOS COMPRADORES, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de los vendedores. LOS VENDEDORES, autorizan a LOS COMPRADORES, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: MINUTA DE MUTUO, CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.- COMPARECIENTES.-** El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad



el BIESS. Este procedimiento también se aplicará en los casos en los que, el dividendo del préstamo resultare superior al valor de la remuneración, sueldo, salario o pensión jubilar. De igual manera, cuando en los créditos hipotecarios solidarios, uno de los cónyuges o convivientes dejare de ser cotizante, el BIESS en el Manual de Procedimientos Operativo determinará el mecanismo adecuado para la recuperación del préstamo. **TERCERA.- DE LOS ABONOS O CANCELACIÓN ANTICIPADA DE LA OBLIGACIÓN.-** El deudor podrá en cualquier momento realizar pagos o abonos extraordinarios al saldo del capital del crédito, con la finalidad de optar entre reducir el número de años del préstamo o reducir el valor de la cuota periódica; así como, la cancelación anticipada del mismo sin incurrir en penalidad alguna por estos hechos. En el caso de cancelación anticipada el afiliado pedirá el levantamiento de la hipoteca y la prohibición de enajenar sobre el bien inmueble gravado, cuyos gastos correrán a cargo del prestatario. **CUARTA.- MORA E INCUMPLIMIENTO.-** Si el deudor incurriere en mora en el pago de los dividendos, el BIESS cobrará la mora sobre los dividendos impagos del crédito otorgado, en la parte correspondiente al capital que causará un interés igual al máximo convencional permitido por el Banco Central del Ecuador, a la fecha de liquidación de la mora, esto es una tasa equivalente a 1.1 veces la tasa activa efectiva referencial de vivienda. En caso de incumplimiento del beneficiario del préstamo en el pago de tres (3) dividendos mensuales o más, se declarará vencida la totalidad del crédito y se procederá a su cobro inmediato mediante la ejecución de la garantía hipotecaria y el remate del inmueble en subasta pública. **QUINTA.- HIPOTECA.-** Fundamentados en los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y en seguridad de las obligaciones contraídas en el presente contrato y las que contrajere, el deudor y su cónyuge, constituyen PRIMERA HIPOTECA ABIERTA a favor del BIESS, sobre el bien inmueble de su propiedad, cuyos linderos y más especificaciones constan descritos en el contrato de transferencia de dominio. Los linderos que se fijan son generales, quedando entendido que si alguna parte del inmueble no estuviera comprendida en ellos también queda hipotecada, cuyo gravamen comprende a la totalidad de dicho inmueble y alcanza a todos los aumentos y mejoras que se hubieren hecho o se hicieren en lo sucesivo; y, en general todo lo que se considera inmueble por

destinación, accesoión u otro modo de adquisición, según la Codificación del Código Civil. Será facultad exclusiva del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el conceder o no créditos posteriores garantizados con esta misma hipoteca. Sobre el inmueble que se hipoteca no pesa gravamen alguno como aparece del certificado del Registro de la Propiedad del cantón, que se agrega. **SEXTA.- PROHIBICIÓN.-** El deudor, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso del BIESS, de contravenir lo señalado, el BIESS dará por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. El deudor no podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. **SEPTIMA.- ENTREGA DE ESCRITURA.-** El deudor, se obliga a entregar al BIESS, una copia certificada de esta escritura para su contabilización; en caso de no hacerlo el BIESS quedará desligado de todo compromiso por el contrato celebrado y podrá ordenar el archivo de la minuta y la documentación respectiva, así como, el cobro de los gastos que hasta ese momento se hayan realizado. **OCTAVA.- CONTROVERSIA.-** Si el BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por el deudor y que sirvieron para la concesión del préstamo, podrá declarar vencido el plazo y demandar el pago de la deuda en cualquier tiempo. **NOVENA - DOMICILIO.-** Para los efectos de los contratos contenidos en la presente escritura las partes señalan como domicilio la ciudad donde se encuentre ubicado el inmueble, y se sujetarán a los Jueces competentes de esa jurisdicción. **DECIMA.- FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demanden la celebración y perfeccionamiento de la presente escritura pública, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta del deudor. Estos gastos, a petición del afiliado son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Rubros que incluyen la contratación de los seguros de desgravamen y excluyen la contratación de los seguros de incendios y líneas aliadas. **UNDÉCIMA.- DESEMBOLSOS.-** El prestatario declara expresamente y bajo juramento que autoriza y conoce que el desembolso del presente crédito puede realizarse indistintamente por el IESS o por el BIESS, según decida cualquiera de ambas o cada una de esas instituciones, sin que por ello varíe la obligación del prestatario o prestatarios de cancelar el crédito contraído. **DUODECIMA.- CESIÓN**

Ab. Elsy Cecilia Méndez  
Notaria Pública  
Manta, Ecuador

**DE DERECHOS.-** El deudor, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual el deudor renuncia expresamente a ser notificado judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicado de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. En caso de cesión, el deudor declara expresamente, además que se someterá a la jurisdicción que elija el último cesionario de los créditos garantizados. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra el deudor y contra terceros, de acuerdo con el Código Civil. **DÉCIMA TERCERA.- DECLARACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente contrato todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. **TERCERA PARTE: CONTRATO DE SEGUROS.- COMPARECIENTES.-** El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, legalmente representado por la Economista **MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO**, Funcionaria de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en su calidad de Mandataria, en su calidad de Apoderado del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del poder especial, que se agrega como documento habilitante; entidad, que para los efectos legales se denominará "EL BIESS" y, por otra, el señor **YOFFRE ENRIQUE CEDEÑO FERNANDEZ**, deudor hipotecario del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por su propio y personal derecho, a quien en lo posterior se le denominará "EL ASEGURADO"; quienes convienen un celebrar el contrato de seguros, de acuerdo con las estipulaciones que se detallan a continuación: **PRIMERA.- OBJETO.-** El prestatario señor **YOFFRE ENRIQUE CEDEÑO FERNANDEZ**, quien accedió a un crédito hipotecario para la compra y mejoras del inmueble que lo

adquiere por esta escritura, contrata con el BIESS seguros contra siniestros que pudieren ocurrir y que afecten al afiliado y al bien raíz adquirido. **SEGUNDA.- COBERTURA DE LOS SEGUROS.-** Son: a) Seguro de Desgravamen Inicial Temporal.- Actuará en caso de fallecimiento del asegurado debidamente comprobado. Su beneficio cancelará la deuda, a la fecha de ocurrencia del siniestro durante el período de protección, es decir, desde la fecha de entrega de los recursos hasta la fecha de inicio de protección del seguro de desgravamen permanente. Este Seguro no otorgará su beneficio cuando la muerte proviniera de las siguientes causas: Enfermedades preexistentes o congénitas; Suicidio o si frustrado éste deviniere la muerte; Intoxicación por mano propia; Intervención en riñas donde el primer protagonista sea el asegurado; Práctica de deportes extremos; Cirugías estéticas no reconstructivas. Provocada por cualquiera de los derechohabientes. b) Seguro de Desgravamen Permanente.- Actuará en caso de fallecimiento del asegurado debidamente comprobado. Su beneficio cancelará el saldo de capital del préstamo adeudado, a la fecha de ocurrencia del siniestro, siempre que la mora en el pago de las primas no supere las tres (3) cuotas consecutivas. La protección que ofrece el seguro de desgravamen permanente, inicia a partir de la recaudación del primer dividendo de la deuda. Este Seguro no otorgará su beneficio cuando la muerte proviniera de las siguientes causas: Enfermedades preexistentes o congénitas; Suicidio o si frustrado éste deviniere la muerte; Intoxicación por mano propia; Intervención en riñas donde el primer protagonista sea el asegurado; Práctica de deportes extremos; Cirugías estéticas no reconstructivas. Provocada por cualquiera de los derechohabientes. Cuando se trate de préstamo solidario entre cónyuges o convivientes, los Seguros de Desgravamen cancelarán exclusivamente la parte de la deuda que corresponda al afiliado o jubilado fallecido, manteniéndose vigente el seguro y la parte proporcional del crédito del cónyuge o conviviente sobreviviente. c) Seguro de Incendio y Líneas Aseguradas.- Protege contra daños de la estructura física del bien inmueble asegurado por la pérdida o destrucción provocada por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, es decir, por el imprevisto a que no sea posible resistir, como: incendio y/o daños materiales causados por rayo, huracán, ciclones, terremoto y/o temblor, granizo, inundación, maremotos y deslaves. La protección que ofrece el seguro de incendio y

Ab. Eloy Medelero Aguirre  
Notario Público Cuarta Circunscripción  
Ecuador

líneas aliadas, para adquisición de vivienda, inicia a partir de la fecha de la entrega del crédito. Si producido el siniestro, el informe del o los peritos determina que la pérdida es mayor o igual al valor del préstamo, se cancelará el saldo del crédito adeudado al BIESS y se entregará al deudor la diferencia hasta completar el noventa (90%) por ciento del valor original del crédito. Cuando la pérdida sea menor al valor del crédito concedido, se repondrá el valor de la pérdida, obligándose el deudor a pagar una prima mensual adicional por la suma de la reposición. El beneficio se entregará siempre y cuando el asegurado no se encuentre en mora del pago de las primas por tres (3) cuotas consecutivas. Este Seguro no cubrirá los bienes muebles u objetos existentes dentro del bien raíz asegurado, ni repondrá, reconstruirá o pagará el objeto asegurado o de terceros. El Seguro no otorgará su beneficio en los siguientes eventos: El siniestro material provocado intencionalmente; Cualquier contingencia provocada por terceras personas; y, Cuando se haya transformado la naturaleza del uso del bien asegurado y/o modificado la estructura de la vivienda sin el consentimiento por escrito del BIESS. El valor que corresponde al diez por ciento (10%) del deducible, se registrará en la contabilidad del seguro, e incrementará las reservas al final del ejercicio económico. **TERCERA.-** Prelación de Seguros.- Si concurrieren los siniestros de incendios y líneas aliadas con el del seguro de desgravamen, tendrá prelación la protección del seguro de desgravamen. **CUARTA.- VIGENCIA DE LOS SEGUROS.-** Los contratos de seguros tendrán una duración de: a) Seguro de Desgravamen Inicial Temporal.- El período de protección será desde la fecha de entrega de los recursos hasta la fecha de inicio de protección del seguro de desgravamen permanente. b) Seguro de Desgravamen Permanente.- La protección de este seguro iniciará a partir de la fecha de recaudación del primer dividendo mensual del crédito concedido al asegurado que incluye el pago de la prima de este seguro y finalizará dicha protección por las siguientes causas. Por muerte del deudor. Por cancelación anticipada del crédito. Por haber sido la deuda declarada exigible y de plazo vencido. Por cumplimiento del plazo del préstamo otorgado. c) Seguro de Incendios y líneas aliadas.- La protección del seguro iniciará a partir de la fecha de desembolso del crédito concedido al asegurado para adquisición de vivienda y finalizará dicha protección por las siguientes causas. Por la desaparición del bien raíz constituido en

garantía. Por muerte del deudor. Por cancelación anticipada del crédito. Por haber sido la deuda declarada exigible y de plazo vencido. Por cumplimiento del plazo del préstamo otorgado. Por la contratación de una Compañía de Seguros, a la cual se le trasladará la cobertura de los riesgos que se puedan producir sobre el bien hipotecado, previa la suscripción de la respectiva póliza. **QUINTA.- CONTRATACION DE LOS SEGUROS DE INCENDIO Y LINEAS ALIADAS Y DE RIESGO DE CONSTRUCCIÓN.-** Las partes acuerdan que, los seguros de Incendio y Líneas Aliadas y de Riesgo de Construcción de los bienes hipotecados, serán administrados y cubiertos por la Compañía de Seguros que seleccione el Banco Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. En la póliza que contrate el deudor hipotecario, deberá constar como beneficiario el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en las condiciones que señale el indicado instrumento. Si el deudor hipotecario, por cualquier circunstancia no contratare las pólizas con la Aseguradora seleccionada por el BIESS, será de su exclusiva responsabilidad la contratación directa de dichos seguros para cubrir los eventuales riesgos. En caso de que el BIESS detectare que el deudor hipotecario no mantiene vigentes las pólizas o contratos de seguros, el BIESS se reserva el derecho de declarar la deuda de plazo vencido y demandar judicialmente la cancelación inmediata del crédito. **SEXTA.- PRIMA Y FORMA DE COBRO.-** Las primas de los seguros contratados, que el BIESS cobrará de acuerdo a la normativa interna del Banco: Seguro de Desgravamen Inicial Temporal.-Por el período existente entre el desembolso del capital y el inicio de la recaudación del primer dividendo del crédito, el deudor estará protegido por un Seguro de Desgravamen Inicial Temporal, cuya prima se establece de conformidad con la edad del deudor y se aplicarán al valor del préstamo, equivalente a 0,000471922. **Primas del Seguro de Desgravamen Permanente.-** La prima media de tarifa mensual del seguro de desgravamen permanente, se fija de acuerdo con la tabla de valores que se detalla en el Reglamento General de Seguros de Préstamos Hipotecarios, considerando el plazo del crédito para su aplicación. El valor de la prima mensual es el producto del capital original del crédito más los gastos legales incurridos por el deudor respectivo coeficiente unitario, equivalente a 0.000491208. **Primas del Seguro de Incendios y Líneas Aliadas.-** El valor de la prima mensual es el producto del

g.  
A. I. S. E. de Seguros y Reaseguros  
Sociedad Anónima  
Cajón de la Libertad  
Calle 10 de Agosto  
Montalvo  
Ecuador

capital original del crédito y el coeficiente unitario equivalente a 0,000351992 para construcción de hormigón. Primas que el Prestatario debe pagar conjuntamente con el dividendo mensual del préstamo, mediante la retención de su remuneración, sueldo o salario que realice su empleador, así como en cualquier renta que pasare a percibir, o de su pensión que recibe como jubilado del IESS, conforme con las tablas de amortización que elabore el BIESS, a excepción de la cuota de prima inicial de los seguros de desgravamen inicial temporal e incendios y líneas aliadas, que se descontarán anticipadamente del valor del crédito otorgado previo a su desembolso.

**SÉPTIMA.- REAJUSTE DE PRIMAS.-** En el caso que el balance actuarial acusare déficit, previo informe de la Dirección Actuarial del IESS, el Consejo Directivo del IESS dispondrá el reajuste del valor de las primas de los seguros, a partir de la fecha en que entre en vigencia la resolución expedida, sin que ello genere reclamo alguno por parte del Prestatario.

**OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO Y MORA.-** En caso de que el Prestatario quede impago de tres (3) cuotas consecutivas de las primas de los seguros o se constituya en mora de la deuda, la obligación será declarada de plazo vencido. El contrato de seguros se mantendrá vigente, siempre que la acción u omisión no sea imputada al incumplimiento del afiliado, sino de responsabilidad del patrono, quien está obligado a cumplir con lo previsto en el artículo 73, 74 y 89 de la Ley de Seguridad Social.

**NOVENA.- CANCELACIÓN ANTICIPADA.-** Cuando el asegurado cancelare el crédito en forma anticipada, se comprobará que las primas de los seguros estén pagadas en su totalidad hasta la fecha de esta cancelación, y se procederá a emitir un certificado para continuar con el trámite de levantamiento de hipoteca.

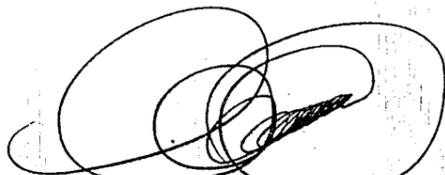
**DÉCIMA.- ABONOS AL CAPITAL DEL CRÉDITO.-** Las partes contratadas convienen en que todo abono extraordinario aplicable al capital del préstamo concedido por el BIESS al asegurado, no causará la disminución de la suma o sumas aseguradas o de las cuotas de prima correspondientes.

**DÉCIMO PRIMERA.- GARANTÍA.-** El pago de las primas queda garantizado de igual manera con la hipoteca constituida en esta escritura a favor del BIESS.

**DÉCIMO SEGUNDA.- INFORMACIÓN FRAUDULENDA.-** Si el BIESS tuviere conocimiento y comprobare, en cualquier tiempo, que los beneficios concedidos al amparo de su normativa interna, para la cancelación de los seguros, han sido obtenidos por medio de fraude, engaño o dolo, dispondrá la inmediata

rehabilitación de la deuda que se declaró extinta, la reposición de la garantía hipotecaria y, cuando corresponda, la restitución de los valores pagados. La rehabilitación del crédito será con el saldo vigente a la fecha de concesión del beneficio, sumados los respectivos intereses, y sin perjuicio de declararse exigibles los dividendos que el BIESS dejó de percibir. **DÉCIMO TERCERA.- DECLARACIÓN.-** Las partes declaran incorporadas al presente contrato las disposiciones contenidas en Ley de Seguridad Social, Ley del Banco del IESS, Manuales, Reglamentos y demás normativa interna vigente del BIESS. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este Instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada ALEXANDRA ZAMBRANO LOOR. Registro Profesional número: Mil quinientos noventa y nueve del COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.- y

y  
Ab. Elsy Cedeño Menéndez  
Notaria Pública Cuarta Encargada  
Manta - Ecuador



Econ. MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO  
APODERADA ESPECIAL DEL BIESS

*Cesar Willian Zambrano*

CESAR WILLIAN ZAMBRANO ALVAREZ  
C.C. No. 130598995-4

*Noris Mariela Rosado Vidal*

NORIS MARIELA ROSADO VIDAL  
C.C. No: 130929270-2

*Yoffre Enrique Cedeño Fernandez*

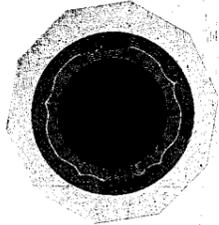
YOFFRE ENRIQUE CEDEÑO FERNANDEZ  
C.C. No: 130929140-7

*Maria Macias*

MARIA MONSERRATE MACIAS WILSON  
C.C. No: 130852505-2

*Valerye Cedeño*

LA NOTARIA (E).



*ces*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y VOTACION

CIUDADANIA 130598995-4  
 ZAMBRANO ALVAREZ CESAR WILLIAN  
 MANABI/MANTA/MANTA  
 26 JULIO 1972  
 007-0091 01773 M  
 MANABI/ MANTA  
 MANTA 1972

*Cesar Willian Zambrano*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V2442  
 CASADO NORIS MARIELA ROSADO VIDAL  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 JOSE RAYMUNDO ZAMBRANO  
 ROSA ESMERALDAS ALVAREZ  
 MANTA 02/06/2005  
 02/06/2017  
 REN 0449446



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/08/2011

019-0084 NÚMERO  
 1305989954 CÉDULA

ZAMBRANO ALVAREZ CESAR WILLIAN

MANABI MANABI  
 PROVINCIA CANTON  
 MANTA MANTA  
 PARROQUIA ZONA

*Cesar Willian Zambrano*

PL. PRESIDENCIA (S) DE LA JUNTA

*E.*  
 Ab. Elyse Cedeno Menéndez  
 Notaria Pública Cuarta Encargada  
 Manta - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130929270-2

ROSADO VIDAL NORIS MARIELA  
MANABI/SUCRE/BANIA DE CARABUEZ

14 FEBRERO 1977

FECHA DE VINCULACION REG. CIVIL 002- 0278 00560 F

MANABI/ PICHINCHA SEXO  
PICHINCHA/VECORO/ 1977

FRASE DEL EDUCADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2343V2222

CASADO CESAR WILLIAN ZARRANO ALVAR

SECUNDARIA DBRERO

INTERVENIDO HONSERRATE ROSADO

MARIA TRINIDAD VIDAL S

MANABI 03/10/2002

FECHA DE CADUCIDAD  
03/10/2014

REN 0055485  
Mnb

FRASE DEL EDUCADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

365-0067 NUMERO  
1309292702 CÉDULA

ROSADO VIDAL NORIS MARIELA

MANABI MANABI  
PROVINCIA CANTON  
PARROQUIA

FRASE DEL EDUCADO

PRESENCIA (X) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA No. 130929140-7

CEDEÑO FERNANDEZ YOFFRE ENRIQUE

MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA

17 JUNIO 1976

001- 0063 00675 M

MANABI/ SANTA ANA

SANTA ANA 1976



*Julio Enrique Cedeno*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V4222

CASADO MARIA MONSERRATE MACIAS WILSON

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JULIO ENRIQUE CEDEÑO

ANGELICA FERNANDEZ

MANTA 09/09/2008

09/09/2020

REN 0279702



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

203-0003 NÚMERO

1309291407 CÉDULA

CEDEÑO FERNANDEZ YOFFRE ENRIQUE

MANABI MANTA

PROVINCIA CANTÓN

LOS ESTEROS ZONA

PARROQUIA *Jefferson Cedeno*

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



CIUDADANO (A):

Este documento acredita  
 que usted sufragó en el  
 Referéndum y Consulta Popular  
 7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

*Ab. Elsy Cedeno Menéndez*  
 Notaria Pública Cuarta Encargada  
 Manta Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

299-0052 NÚMERO  
1308525052 CÉDULA

MACIAS WILSON MARIA MONSERRATE

MANABI MANTA  
PROVINCIA CANTÓN  
MANTA  
PARROQUIA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 130852505-2  
MACIAS WILSON MARIA MONSERRATE  
MANABI/MANTA/MANTA  
11<sup>AV</sup> NOVIEMBRE 1976  
FECHA DE NACIMIENTO 005-0030-02116 F SEXO  
MANABI/MANTA  
MANTA 1976

*Maria Macias*  
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4333V4442  
CASADO YOFFRE ENRIQUE CEDEÑO FERNANDEZ  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
VICENTE ENRIQUE MACIAS Z PROF. OCUP  
NICOLASA VIRGINIA WILSON  
MANTA 15/11/2007  
15/11/2019  
REN 0701265  
Mtb

PLUGAR DERECHO



Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 16636:

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *martes, 25 de agosto de 2009*  
Parroquia: Los Esteros  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 2124414000

**LINDEROS REGISTRALES:**

Terreno ubicado en la Lotización Altigracia, de la actual parroquia Los Esteros del cantón Manta; con las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Nueve metros y calle pública. POR ATRAS: Nueve metros y parte del lote número uno de la señorita Carmen Rosado. POR EL COSTADO DERECHO: Trece metros y terreno que se reserva el vendedor señor Bienvenido Rosado Zambrano; POR EL COSTADO IZQUIERDO: Trece metros y calle pública.. Con una superficie total de CIENTO DIECISIETE METROS CUADRADOS .SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA

**L I B R E D E G R A V A M E N T O**

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	2.331 08/11/1994	1.575
Compra Venta	Compraventa	350 27/01/2006	4.256

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

**1 / 2 Compraventa**

Inscrito el: *martes, 08 de noviembre de 1994*  
Tomo: 1 Folio Inicial: 1.575 - Folio Final: 1.575  
Número de Inscripción: 2.331 Número de Repertorio: 5.358  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *lunes, 03 de octubre de 1994*

**Escritura/Juicio/Resolución:**

**Fecha de Resolución:**

**a.- Observaciones:**

Se otorga el presente acto de terreno Ubicado en la Lotización Altigracia de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, con área de **noventa y cinco metros cuadrados**.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-00791843	Rosado Zambrano Bienvenido Monserrate	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000010878	Cedeño Zambrano, Francisca Caridad	Casado	Manta
Co-vendedor	80-0000000007227	Saldarriaga Reyna Sebastian Areopaguito	Casado	Manta

Ab. Cedeño Zambrano, Francisca Caridad  
 Notaría Primera  
 Manta, Ecuador

2 / 2 Compraventa

Inscrito el : viernes, 27 de enero de 2006

Tomo: 1 Folio Inicial: 4.256 - Folio Final: 4.268  
Número de Inscripción: 350 Número de Repertorio: 537  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta  
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 17 de noviembre de 2005

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Terreno ubicado en la Lotización Altagracia, de la actual parroquia Los Esteros del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-09292702	Rosado Vidal Noris Mariela	Casado	Manta
Comprador	13-05989954	Zambrano Alvarez Cesar Willian	Casado	Manta
Vendedor	13-00791843	Rosado Zambrano Bienvenido Monserrate	Casado	Manta
Vendedor	13-00298328	Vidal Solorzano Maria Trinidad	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2331	08-nov-1994	1575	1575

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:51:54 del jueves, 12 de julio de 2012

A petición de: *Sra. Ma. Mercedes Wilson*  
*# 1308555052*

Elaborado por : Zaida Azucena Saltos Ragnay  
130730043-2



VALOR TOTAL PAGADO POR EL  
CERTIFICADO: \$ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto  
que se diera un traspaso de dominio o se  
emitiera un gravamen.

*[Firma]*  
Abg. Jaime E. Delgado Intriago  
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error  
en este Documento al Registrador de la  
Propiedad.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA**

**DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS**

ESPECIE VALORADA

USD: 1,00

-M- 0000203

No. Certificación: 203

**CERTIFICADO DE AVALÚO**

Fecha: 4 de junio de 2012

No. Electrónico: 4241

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-12-44-14-000

Ubicado en: LOT.ALTAGRACIA

Área total del predio según escritura:

Area Total de Predio: 117,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1305989954	ZAMBRANO ALVAREZ CESAR Y SR

**CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:**

TERRENO:	5616,00
CONSTRUCCIÓN:	11278,08
	<b>16894,08</b>

Son: DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES CON OCHO CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

*[Firma]*  
Aq. Daniel Ferrin S.

Director de Avaluos, Catastros y Registros



*[Firma]*  
Ab. Elsy Cedeno Menéndez  
Notaria Pública Cuarta Encargada  
Manta - Ecuador



# I. Municipalidad de Manta

Dirección de Planeamiento Urbano

Valor \$1,00

0036820

## CERTIFICACIÓN

No. 181-1182

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad del **SR. CESAR WILLIAN ZAMBRANO ALVAREZ Y SRA. NORIS MARIELA ROSADO VIDAL**, con clave Catastral #2124414000, ubicado en la Lotización Altagracia, Parroquia Los Esteros, Cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, con las siguientes medidas y linderos..

**Frente:** 9,00m. – Calle Pública

**Atrás:** 9,00m. – Parte del lote #1 de la Srta. Carmen Rosado

**Costado Derecho:** 13,00m. – Terreno que se reserva el vendedor Sr. Bienvenido Rosado Zambrano

**Costado Izquierdo:** 13,00m. – Calle Pública

**Área Total:** 117,00m<sup>2</sup>.

Manta, 04 de Junio del 2012.



*Juan Arteaga*  
**SR. RAFAEL LOUR ARTEAGA**  
**DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.**  
**AREA DE CONTROL URBANO**

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

MSMS



Valor \$ 1,00 Dólar

Nº 077047

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO

DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos o gravámenes a cargo de

ZAMBRANO ALVAREZ CESAR Y SRA. Por consiguiente se establece

que no deudor de esta Municipalidad  
Manta, 21 mayo 12 de 201

VALIDA PARA LA CLAVE  
2124414000 LOT-ALTAGRACIA  
Manta, veinte y uno de mayo del dos mil doce

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Ing. Pablo Macías García  
TESORERO MUNICIPAL



91  
A Elsa Cedeno Menéndez  
Notaria Pública Cuarta Encargada  
Manta - Ecuador



**CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA**

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11  
entre Calles 11 y 12  
Teléfono: 2621777 - 2611747

**COMPROBANTE DE PAGO**

**102**

Nº 212314

Manta - Manabí

# CERTIFICADO DE SOLVENCIA

## DATOS DEL CONTRIBUYENTE

1305989954

CI/RUC : ZAMBRANO ALVAREZ CESAR Y SRA.  
NOMBRES :  
RAZÓN SOCIAL: LOT. ALTAGRACIA  
DIRECCIÓN :

## DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:  
AVALUO PROPIEDAD:  
DIRECCIÓN PREDIO:

## REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 211968  
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA I  
FECHA DE PAGO: 21/05/2012 11:04:31

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>3.00</b>

ÁREA-BESELLO



VALIDO HASTA: Domingo, 19 de Agosto de 2012  
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

**ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**

ORIGINAL CLIENTE



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Manta  
RUC: 136000980001  
Dirección: Av. 9a y Calle 9 - Tel.: 2611-479 / 2611-477

# TITULO DE CREDITO

No. 000072204

*Ej*  
Ab. Elsy Cedeño Menéndez  
Notaria Pública Cuarta Encargada  
Manta - Ecuador

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS		2-12-44-14-000	117,00	16894,08	24781	72204
VENDEDOR						
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	UTILIDADES			
1305989954	ZAMBRANO ALVAREZ CESAR Y SRA.	LOT. ALTAGRACIA	CONCEPTO	VALOR		
	ADQUIRIENTE		GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00		
			Impuesto Principal Compra-Venta	108,50		
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	109,50		
1309291407	CEDEÑO FERNANDEZ YOFFRE ENRIQUE	NA	VALOR PAGADO	109,50		
			SALDO	0,00		

EMISION: 7/16/2012 10:41 VERONICA HOYOS  
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

**CANCELADO**

T. S. C. T. E. R. R. A  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Manta  
RUC: 1390000980001  
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Tel: 2611-479 / 2611-477

# TITULO DE CREDITO No. 000072203

7/16/2012 10:40

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: COMPRAVENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS		2-12-44-14-000	117,00	16894,08	24780	72203
- VENDEDOR -						
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	ALCABALAS Y ADICIONALES			
1305989854	ZAMBRANO ALVAREZ CESAR Y SRA.	LOT. ALTAGRACIA	CONCEPTO		VALOR	
	ADQUIRIENTE		Impuesto principal		168,94	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	Junta de Beneficencia de Guayaquil		50,88	
1309291407	CEDENO FERNANDEZ YOFFRE ENRIQUE	NA	TOTAL A PAGAR		219,82	
			VALOR PAGADO		219,82	
			SALDO		0,00	

EMISION: 7/16/2012 10:40 VERONICA HOYOS  
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

**CANCELADO**

TESSK  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA

USD: 1,00

G- 0000203

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal interesada, CERTIFICA: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en URBANO SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a ZAMBRANO ALVAREZ CESAR Y SRA ubicada LOT. ALTAGRACIA cuyo AVALUÓ COMERCIAL PTE HIPOTECA asciende a la cantidad de \$16894.08 DIEZCISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 08/100 DOLARES

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE HIPOTECA



05 JUNIO 2012

Manta, de del 20

Elsye Cedeno Menéndez  
Municipal Encargada  
Manta, Ecuador

*[Firma manuscrita]*

Director Financiero Municipal



**NOTARIA VIGESIMA SEXTA**  
Del Distrito Metropolitano de Quito

**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**  
NOTARIO

COPIA CERTIFICADA

DE LA ESCRITURA DE:

OTORGADA POR:

A FAVOR DE:

EL:

PARROQUIA:

CUANTÍA:

Quito, a      de      de 2.01

Diego de Almagro N30 - 134 y Av. República  
Telf.: 2 540 - 889 • 2 541 - 052 • 2 220 - 373  
notaria26@andinanet.net • QUITO - ECUADOR



**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO

ESCRITURA NÚMERO: 3510



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE  
SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DE

MARÍA MARICELA PACHECO ZAMBRANO

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 8 COPIAS)

P.R.

Pod Pacheco

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, CUATRO (04) de JULIO del dos mil DOCE; ante mí doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; comparece el señor ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, en su calidad de Gerente General del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, según se desprende del documento que se agrega como habilitante a este instrumento público; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el

2/

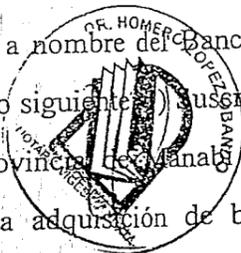
Ab. Elsy Cedeño  
Notaria Pública  
Quito  
Ecuador

1 EHY

siguiente.- "SEÑOR NOTARIO: En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero LEÓN EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 1) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial número quinientos ochenta y siete, de once de mayo del dos mil nueve, se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), como institución financiera pública, con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 2) Según el artículo cuatro de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 3) La Economista María Maricela Pacheco Zambrano, funcionaria de la Oficina Especial del BIESS en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimada para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de la Economista **MARÍA MARICELA PACHECO ZAMBRANO**, con cédula de ciudadanía número uno siete uno nueve siete seis cinco tres dos guión uno, funcionaria de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en la ciudad de Portoviejo, de

# DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO



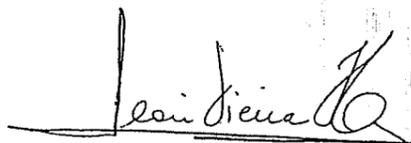
ahora en adelante LA MANDATARIA para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: 1) Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo para adquisición de bienes inmuebles, que se otorgan a favor del BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. Para la ejecución del presente mandato, LA MANDATARIA está autorizada para suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. 2) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado. 3) El presente poder delegado total o parcialmente únicamente previa autorización escrita del representante legal del MANDANTE.- CUARTA.-

**REVOCABILIDAD:** El presente mandato podrá ser revocado en cualquier tiempo sin necesidad de que LA MANDATARIA sea notificada

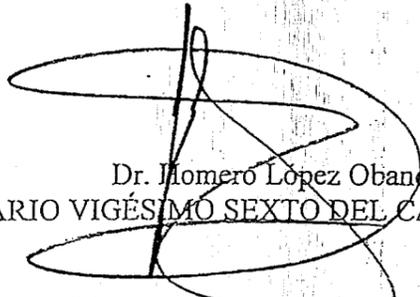
Ab. Eliseo Mena  
Notario Público en Carácter de Encargado  
Manabí - Ecuador

*[Handwritten signature]*  
EVH/

previamente sobre ese particular. Además este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que LA MANDATARIA cese, por cualquier motivo, en sus funciones en la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento". (firmado) doctor Diego Hermida Iza, Abogado con matrícula profesional número cinco mil seiscientos noventa del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



f) Sr. Ing. León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera  
c.c. 0907987424



Dr. Homero López Obando  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y SERVICIOS  
 Cedula de Ciudadania  
 090798742-4  
 VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN  
 DOSTOIEVSKY  
 PICHINCHA  
 QUITO  
 CANTON  
 ZONA

INSTRUCCION SUPERIOR DE REGISTRO Y CATASTRO  
 REGISTRO ELECTRONICO  
 V3343K242  
 MEIRA VILLAFUERTE LEON RAFAEL NICOLAS  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 HERRERA CANARZO LISIANA SERAFIA  
 QUITO  
 2010-12-07  
 FECHA DE EXPIRACION  
 2020-12-07

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR  
 151-0025 NÚMERO  
 0907987424 CÉDULA  
 VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN  
 DOSTOIEVSKY  
 PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTON  
 CUMBAYA ZONA  
 PARROQUIA

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 13, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.  
 QUITO, a 04 JUL 2012

*Ab. Elsy Cedeno Menéndez*  
 Notaria Pública Cuarta Encargada  
 Manta - Ecuador

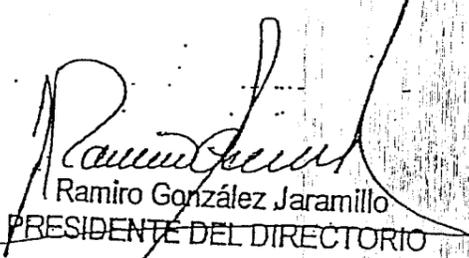
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO  
 NOTARIO VIGESIMO QUINTO  
 DEL CANTON QUITO

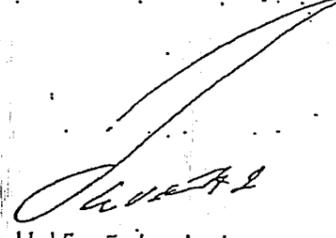


ACTA DE POSESIÓN No. 002

En Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de julio del año dos mil diez, ante los señores Miembros del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y, previa calificación de su habilidad legal por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros, según Resolución No. SBS-2010-401 de 2 de julio de 2010, el señor Ingeniero León Efraín Dostolevsky Vieira Herrera presta la correspondiente promesa legal para el desempeño de las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para las que ha sido designado en sesión celebrada el 8 de Junio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Banco del IESS y en el artículo 19 de su Estatuto.

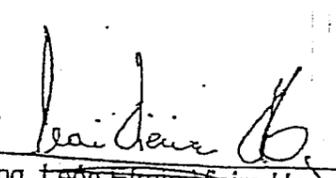
Para constancia firma con los señores Miembros del Directorio del Banco del IESS y el infrascrito Prosecretario Ad-Hoc que certifica.

  
Ramiro González Jaramillo  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

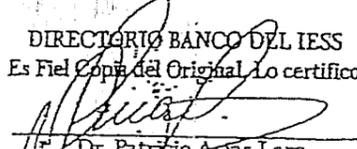
  
Ec. Leonardo H. Vicuña Izquierdo  
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO

  
Ing. Omar Serrano Cueva  
REPRESENTANTE DE LOS AFILIADOS

  
Ec. Bolívar Cruz Huilcapi  
REPRESENTANTE DE LOS JUBILADOS

  
Ing. León Efraín Vieira Herrera  
GERENTE GENERAL  
BANCO DEL IESS

  
Dr. Patricio Arias Lara  
PROSECRETARIO AD-HOC  
DIRECTORIO DEL BANCO DEL IESS

DIRECTORIO BANCO DEL IESS  
Es Fiel Copia del Original. Lo certifico  
  
Dr. Patricio Arias Lara  
PROSECRETARIO AD-HOC

La copia xero que antecede es fiel compulsada de la copia certificada que me fue presentada en UMA fojas útiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 4 JUL 2012  
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO  
DEL CANTON QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SBS-2010-501

IVAN EDUARDO VELASTEGUI VELASTEGUI  
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO



CONSIDERANDO:

QUE mediante oficio No. BRES-100 de 21 de junio de 2010, el economista Leonardo Vicuña Izquierdo, en su calidad de Vicepresidente del Directorio y Encargado de la Presidencia del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, solicita a esta Superintendencia de Bancos y Seguros la calificación de idoneidad del ingeniero León Efraim Dostoyevsky Vieira Herrera, previo al desempeño de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE con oficio SA-2010 de 29 de junio de 2010, el ingeniero León Efraim Dostoyevsky Vieira Herrera, completa la documentación requerida para la atención del presente trámite;

QUE en atención al pedido de la socióloga Juana Miranda Pérez, Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, contenido en el oficio No. 732-D.P.C.S-2010 de 11 de junio de 2010, presentado en esta Superintendencia de Bancos y Seguros el 18 de junio del presente año, se realizó conjuntamente con las Coordinadoras de la Veeduría Ciudadana, en dos sesiones mantenidas en las oficinas de este organismo de control los días 28 de junio y 1 de julio de 2010, el análisis del expediente remitido por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la calificación del ingeniero León Efraim Dostoyevsky Vieira Herrera, previo al ejercicio de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE según consta del memorando No. INIF-DNFI-SAIFQ-2010-00385 de 1 de julio de 2010, presentado por la Intendencia Nacional de Instituciones Financieras de esta Superintendencia, se ha determinado el cumplimiento de los requerimientos que dispone la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como los previstos en la sección I, capítulo III, título V, libro III de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009, y del encargo contenido en la resolución No. ADM-2010-9711 de 23 de junio de 2010,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. CALIFICAR la habilidad legal del ingeniero León Efraim Dostoyevsky Vieira Herrera, con cédula de ciudadanía número 090798742-4, para que pueda desempeñar las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, al dos de julio de dos mil

Quito, Distrito Metropolitano, al dos de julio de dos mil diez  
Cuarta Encargada  
Ecuador

*[Signature]*  
IVAN E. VELASTEGUI V.  
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

QUITO, Distrito Metropolitano, al dos de julio

*[Signature]*  
Dr. Santiago Páez Ayala  
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

NOTA: CÉDULA QUE LA PRESENTA EL INTERESADO EN EL PROYECTO DE LA LEY...  
NOTARIO ENCARGADO  
De Abogado Rubén J. ...

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS  
SECRETARIO GENERAL

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en UNA fojas utiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 04 JUL 2012  
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO  
DEL CANTÓN QUITO



Se otorgó ante el doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; cuyo archivo se encuentra a mi cargo, según acción de personal número dos mil ochocientos cincuenta y dos guión DP guión DPP de fecha cuatro de julio de dos mil doce, suscrito por el Doctor Iván Escandón Montenegro, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura; en fe de ello, confiero esta SEGUNDA copia certificada de la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorga BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL a favor de MARÍA MARICELA PACHECO ZAMBRANO; firmada y sellada en Quito, a los nueve días del mes de julio del dos mil DOCE.-

Dra. Sandra Jeronima Barrazueta Molina.  
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.



CIUDADANIA 171976532-1  
PACHECO ZAMBRANO MARIA MARICELA  
MANABI/CHONE/CHONE  
10 ABRIL 1985  
010- 0184 02362 F  
MANABI/ CHONE  
CHONE 1986



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V134511222  
SOLTERO  
SUPERIOR ECONOMISTA  
GILBER ALFREDO PACHECO  
NARCISA MARINA ZAMBRANO  
PORTOVIEJO 14/02/2011  
14/02/2023



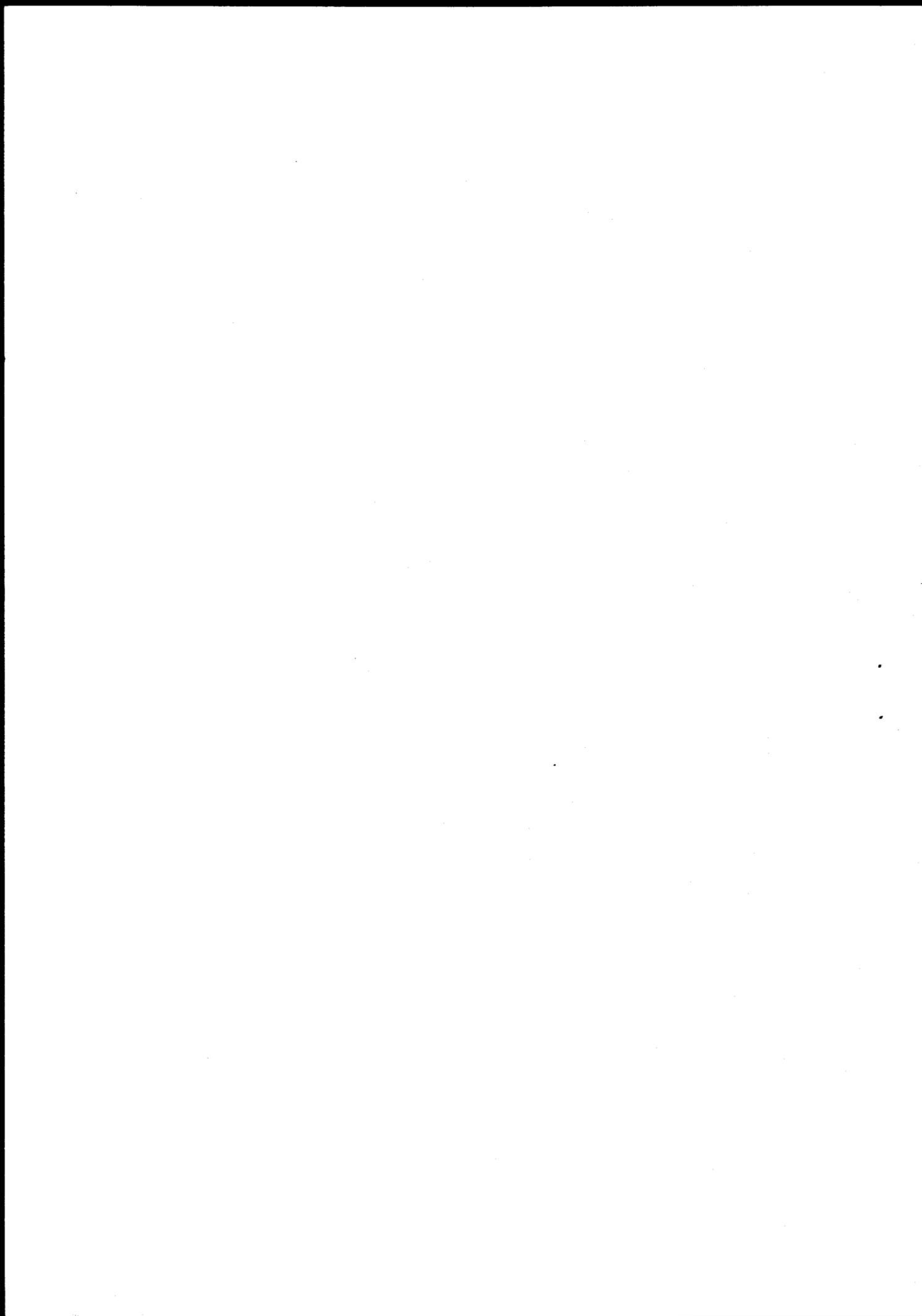
REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
COMUNIDAD POPULAR 07 SE...

287-0036 NÚMERO  
1719765321 CÉDULA

PACHECO ZAMBRANO MARIA  
MARICELA  
MANABI PORTOVIEJO  
PROVINCIA CANTÓN  
12 DE MARZO  
PARROQUIA

*[Signature]*  
PRESIDENTA-GLD LA JUNTA

*[Signature]*  
Ab. Elsy Cedeno Menéndez  
Notaria Pública Cuarta Encargada  
Manta - Ecuador



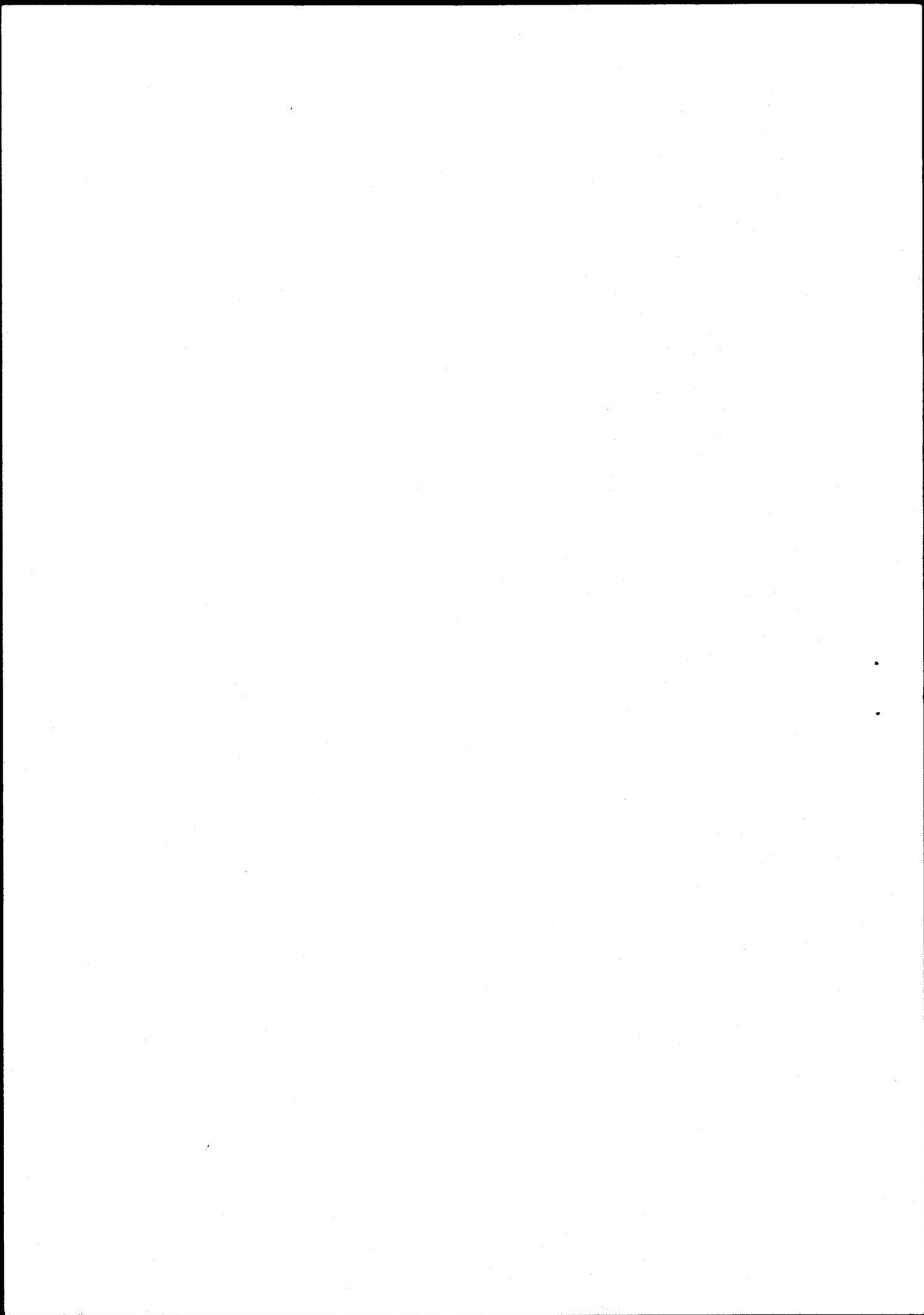
ESTAS 20 FOJAS ESTÁN  
RUBRICADAS POR MI  
Ab. Elsy Cedeno Menéndez

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL  
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO  
PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE PRIMER  
TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.  
ESCRITURA NÚMERO: TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-

DOY FE. - *g*

*Elsy Cedeno Menendez*  
Ab. Elsy Cedeno Menéndez  
Notaria Pública Cuarta Encargada  
Manta - Ecuador





*Al Jajragua*



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN DE MANTA  
DIRECCIÓN DE AVALÚO Y CATASTRO

*29/Mayo/12*

FORMULARIO DE RECLAMO

N.-

NUMERO DE CEDULA:	
CLAVE CATASTRAL	<i>2124414000</i>
NOMBRES Y APELLIDOS:	<i>ZAMBRANO ALVAREZ CESAR y SRA</i>

RUBROS:

IMPUESTO PRINCIPAL:	
SOLAR NO EDIFICADO:	
CONTRIBUCION DE MEJORAS	
TASA DE SEGURIDAD:	

RECLAMO:


*Certificado para compra y venta*

*Maria Macias*

FIRMA DEL USUARIO

ELABORADO POR:	<i>Luis VERA</i>
----------------	------------------

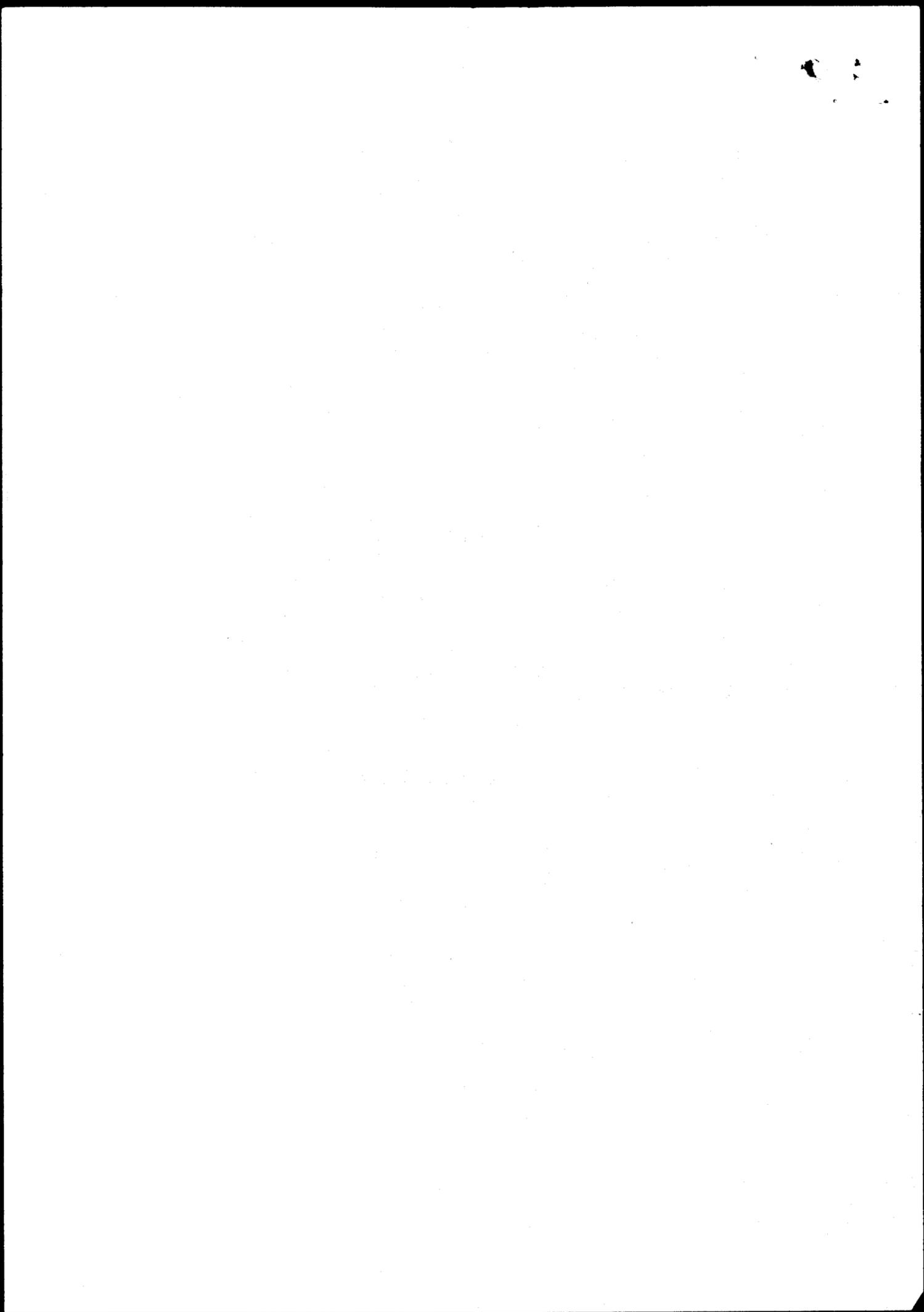
INFORME INSPECTOR:	<i>SE constato vivienda de Hº - cubierta estivo - toda metalica - duro techo AREA const. vivienda . 64,00 m<sup>2</sup></i>
--------------------	---

*(Signature)*

*Le ingreso Construcción, y se ejecutaron todos*

FIRMA DEL INSPECTOR

INFORME DE APROBACIÓN:





**CORPORACIÓN NACIONAL DE  
ELECTRICIDAD  
REGIONAL MANABI**

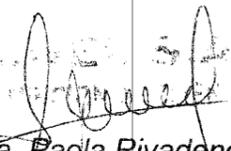
Manta, 23 de Mayo del 2012

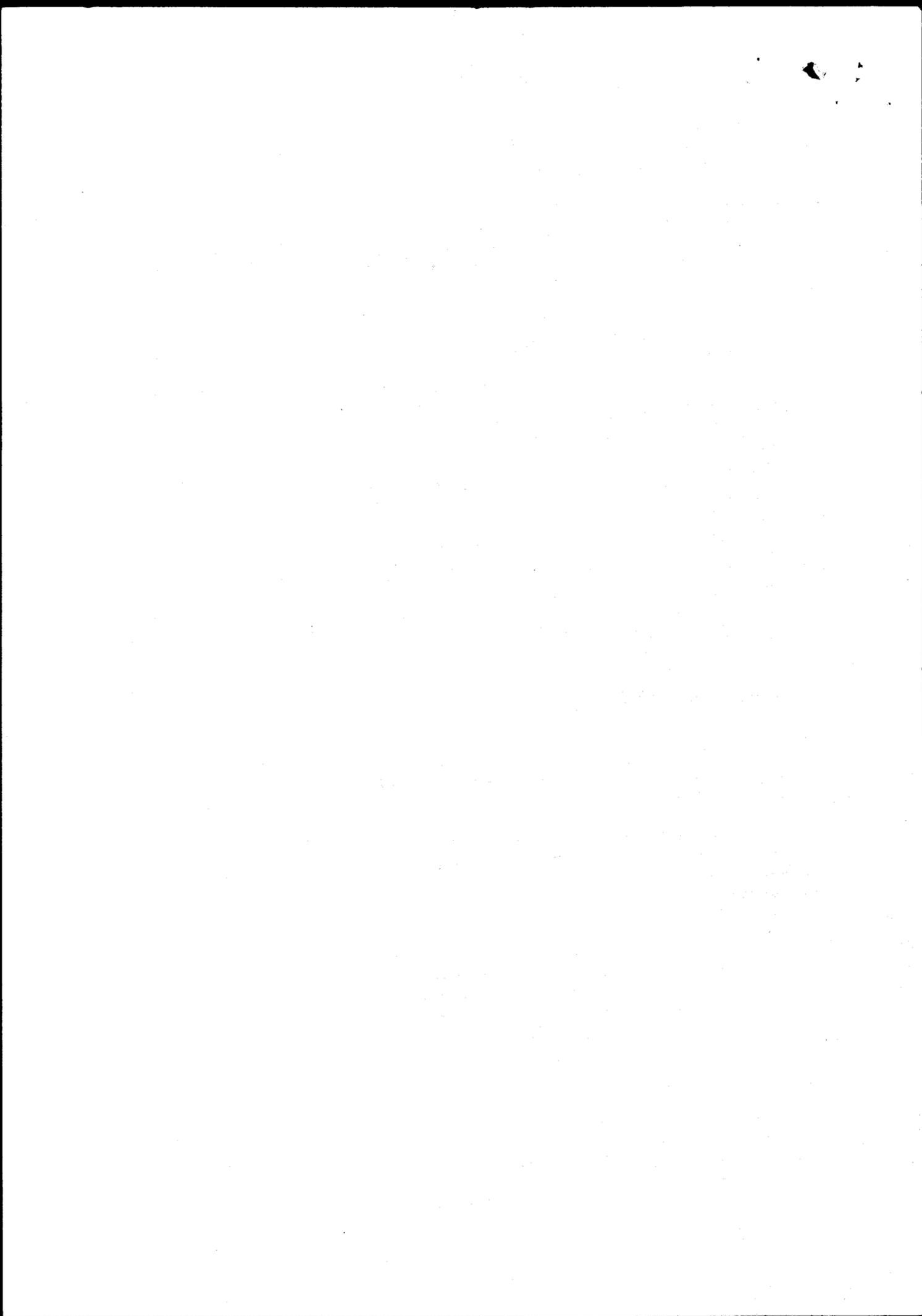
**CERTIFICACIÓN**

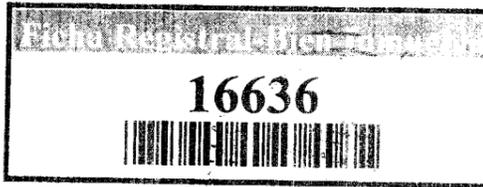
A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que el Sr. **ZAMBRANO ALVAREZ CESAR WILLIAN** con No. de Ced. **130598995-4** se encuentra registrado como usuario de **CNEL REGIONAL MANABI** en el sistema Comercial **SICO**, con número de servicio **656694**, el mismo que **NO** mantiene deuda con la Empresa.

El interesado puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** para sus intereses.

Atentamente

  
Sra. Paola Rivadeneira.  
**ATENCION AL CLIENTE.**





Conforme a la solicitud Número: 95951, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 16636:

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *martes, 25 de agosto de 2009*  
Parroquia: Los Esteros  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 2124414000

**LINDEROS REGISTRALES:**

Terreno ubicado en la Lotización Altagracia, de la actual parroquia Los Esteros del cantón Manta; con las siguientes medidas y linderos:  
POR EL FRENTE: Nueve metros y calle pública  
POR ATRAS: Nueve metros y parte del lote número uno de la señorita Carmen Rosado  
POR EL COSTADO DERECHO: Trece metros y terreno que se reserva el vendedor señor Bienvenido Rosado Zambrano;  
POR EL COSTADO IZQUIERDO: Trece metros y calle pública.  
Con una superficie total de CIENTO DIECISIETE METROS CUADRADOS.  
SOLVENCIA: El predio descrito a 1 fecha se encuentra libre de Gravamen.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	2.331 08/11/1994	1.575
Compra Venta	Compraventa	350 27/01/2006	4.256

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

1 / 2 **Compraventa**

Inscrito el: *martes, 08 de noviembre de 1994*  
Tomo: 1 Folio Inicial: 1.575 - Folio Final: 1.575  
Número de Inscripción: 2.331 Número de Repertorio: 5.358  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera  
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: *lunes, 03 de octubre de 1994*  
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Una parte de terreno Ubicado en la Lotización Altagracia de la Parroquia Tarquí del Cantón Manta, con área de ciento noventa y cinco metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-00791843	Rosado Zambrano Bienvenido Monserrate	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000010878	Cedeño Zambrano Francisca Caridad	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000007227	Saldarriaga Reyna Sebastian Areopaguito	Casado	Manta

2 / 2 **Compraventa**

Inscrito el: *viernes, 27 de enero de 2006*  
Tomo: 1 Folio Inicial: 4.256 - Folio Final: 4.268  
Número de Inscripción: 350 Número de Repertorio: 537  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *jueves, 17 de noviembre de 2005*

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Terreno ubicado en la Lotización Altigracia, de la actual parroquia Los Esteros del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-09292702	Rosado Vidal Noris Mariela	Casado	Manta
Comprador	13-05989954	Zambrano Alvarez Cesar Willian	Casado	Manta
Vendedor	13-00791843	Rosado Zambrano Bienvenido Monserrate	Casado	Manta
Vendedor	13-00298328	Vidal Solorzano Maria Trinidad	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2331	08-nov-1994	1575	1575

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:40:50 del martes, 29 de mayo de 2012

A petición de:

*Zaida Azucena Salto Pachay*  
# 130 852 505

Elaborado por : Zaida Azucena Salto Pachay  
130730043-2



VALOR TOTAL PAGADO POR EL  
CERTIFICADO: \$ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto  
que se diera un traspaso de dominio o se  
emitiera un gravamen.

*Abg. Jaime E. Delgado Entrago*  
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error  
en este Documento al Registrador de la  
Propiedad.